

ADENDA No.1

LICITACIÓN 002 DE 2020 “CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA GRUPO ASOCIADO A CREDITOS CON GARANTIAHIPOTECARIA”

En atención a que una vez validado el proceso de preguntas por parte de las aseguradoras que tienen habilitado el ramo de seguros de que trata la presente licitación, se hace necesario modificar el pliego de condiciones para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 1.2.2.2.1. de la PARTE I - TÍTULO III – CAPÍTULO I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que se garantice la comunicación a cada una de las aseguradoras.

CON RESPECTO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Se modifica el literal 1.16.3. literal d, de la siguiente manera:

Prueba de la facultad y autorización para proponer y contratar, expedida por el órgano social competente o por el representante legal de la aseguradora, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días comunes para cada uno de los oferentes, en el evento de que dicha facultad y autorización no conste en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

2. Se modifica el literal 1.16.4. literal a, de la siguiente manera:

Los oferentes deberán adjuntar mínimo una (1) certificación de experiencia de aseguramiento en pólizas relacionadas con Seguro de vida deudores con garantía hipotecaria, vida deudor consumo o libranza mínima de dos (2) años continuos, indicando:

- Número de asegurados.
- Tipo de póliza de deudores.
- Primas por cada anualidad.
- Vigencia de la póliza – mínimo 2 años continuos.
- Valores asegurados en cartera por cada año.
- Nombre del cliente.
- Ramo.
- Valor indemnizado.

Se acepta la certificación de experiencia de póliza de Vida Deudores, consumo o libranza mínimo con dos (2) años continuos, emitida por el representante legal de la aseguradora.

3. Se modifica el literal 1.16.4. literal b, de la siguiente manera:

Centros de Atención y Servicio: El oferente deberá tener oficinas o sucursales en Bogotá y/o Medellín en las cuales se debe dar soporte integral al manejo de los seguros objeto de esta licitación, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA en el conocimiento al producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos.

Se debe certificar por el representante legal o aquel que tenga facultades especiales

otorgadas por la aseguradora para firmar dicho certificado.

4. Se aclara el literal 2.1. literal c, de la siguiente manera:

El ítem que dice: Tiempo ofrecido para entregar la liquidación y pago del siniestro una vez acreditada la ocurrencia del hecho y la cuantía de la pérdida y cumplidos los requisitos: Se establece en 15 días calendario.

5. Se incorpora al numeral 2.2. el literal k quedando de la siguiente manera:

Se establece ANS para la emisión del concepto médico de asegurabilidad en 3 días hábiles, si pasado este tiempo no se ha obtenido respuesta de la aseguradora, se entenderá como aceptado en condiciones estándar.

Se establece ANS para el agendamiento de los exámenes médicos de asegurabilidad en 48 horas.

6. Se elimina del numeral 1.1. la cobertura de incapacidad permanente parcial.
7. Se elimina del numeral 2.1. numeral c, la cobertura de incapacidad permanente parcial.